

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

Gobierno Civil de la provincia

ORDEN PUBLICO.—CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Alvarez Fernández, de Teverga, contra una providencia de este Gobierno que le impuso una multa de cien pesetas, por tener público en su establecimiento después de las horas reglamentarias.

Lo que se hace público en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Oviedo, 24 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 3.163

EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 41 de la carretera de Campo de Caso a Oviedo, ejecutadas por el contratista D. Pedro Nuño Valdés, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Laviana, Caso, Langreo y Sobrescobio, cuyos concejos están interesados con las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose, que de no verificarse, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 3.118

AGUAS TERRESTRES

D. Arturo León Zapico, vecino de Pola de Laviana, concejo de Laviana, acude a este Gobierno

civil manifestando que, para riego de varias fincas de su propiedad, intenta aprovechar seis litros de agua por segundo, derivados del río Villoria, punto denominado El Reguerón, con un canal de 150 metros de longitud, y cuyas obras radicarán dentro del expresado concejo de Laviana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando, tanto para que por el petitorio, como por otro cualquiera puedan presentar el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente como último para dicho objeto a aquel en que se cumplan los treinta días, a partir inclusive de la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 3.138

D. Alfredo García de la Torre, vecino de La Felguera, acude al Sr. Gobernador civil manifestando que desea aprovechar 7.000 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en el Ayuntamiento de Langreo, en el cual están comprendidas todas las obras, con destino a la producción de energía eléctrica para sus usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando, tanto para que por el petionario, como por otro cualquiera puedan presentar el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente como último para dicho objeto a aquel en que se cumplan los treinta días, a partir inclusive de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publica este edicto.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 3.135.

D. Cándido Rodríguez García, vecino de Serín, concejo de Gijón, acude a este Gobierno civil manifestando que desea aprovechar 40 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Castro, punto llamado Camino Llano, parroquia de Serín, con destino a fuerza motriz de un molino harinero que se situará en el mismo lugar de la toma y a sesenta y cinco metros de ésta, volviendo el agua al cauce del arroyo en el mismo emplazamiento del molino, afectando las obras solamente al concejo de Gijón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 señalando tanto para que por el petionario como por otro cualquiera puedan presentar el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente, como último para dicho objeto, a aquel en que se cumplan los treinta días, a partir inclusive de la fecha del periódico oficial en que se publique este edicto.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 3.134

ANUNCIO

Don Aquiles Paternotte, Ingeniero, como representante apoderado de la Sociedad «Solva y Compañía», solicita el aprovechamiento de seis litros de agua por segundo, con destino a la alimentación de máquinas, caudal que se pretende derivar del arroyo denominado «El Gato», en términos de Lieres, concejo de Siéro.

Las obras consisten en la construcción de una presa emplazada a 10 metros aguas arriba de la bocamina «Llamarga», con una altura de 0,40 metros sobre el fondo del arroyo, y enrasada su coronación a 0,60 metros por debajo de la línea inferior de la vía del ferrocarril minero allí próximo. Del extremo izquierdo de la presa arranca el canal de derivación, dotado en su origen,

de un módulo para el paso de los seis litros por segundo solicitados. Dicho canal se desarrolla por la margen izquierda del arroyo en una longitud de 167,50 metros, hasta llegar a un depósito regulador de 337,50 metros cúbicos de capacidad, emplazado bajo la rasante del terreno, y del que parte una tubería de hierro fundido de 0,15 metros de diámetro interior, con una longitud de 185 metros para conducir el agua a otro pequeño depósito de palastro de acero montado sobre fábrica de ladrillo, desde el cual se utilizarán las aguas por medio de tuberías secundarias.

El desagüe o conducción de agua sobrante, se efectuará por un canal ya construido que va al río o arroyo «La Fayona».

Todo el terreno en que se desarrollan las obras, así como la margen izquierda del arroyo en toda esa zona, son de la propiedad de la Sociedad petionaria, por lo que no se solicita la imposición de servidumbre de acueducto.

Lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los particulares, Corporaciones o entidades que se ocrean interesados, presentar ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen convenientes, a cuyo efecto se hallará de manifiesto durante dicho plazo en la Sección de Fomento (Jefatura de Obras públicas) el proyecto de las obras objeto de la concesión solicitada.

Oviedo 24 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra.

R. al núm. 3.165

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Modificado, en cuanto a los términos que en el mismo se fijan, el artículo 150 de la ley municipal por el artículo 1.º de la de Presupuesto del Estado de 21 de Diciembre de 1918, que restablece el ejercicio económico para la duración de aquéllos, empezando a regir el 1.º de Abril y terminando en 31 de Marzo siguientes.

te, cuyo precepto es aplicable a los de los Municipios por el artículo 132 de su ley Orgánica; llamo la atención de los señores Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia para que con preferencia se ocupen de la formación, trámite y aprobación de los presupuestos ordinarios para el ejercicio económico de 1920 a 1921, que han de estar sancionados definitivamente antes del 31 de Marzo próximo, para cuyo efecto debieron ser presentados en este Gobierno Civil antes del día 15 del mes actual.

Deben fijarse mucho las Corporaciones municipales en el cumplimiento de cuanto previene el Real Decreto de 20 de Noviembre último, en lo que hace relación a la competencia de los Ayuntamientos para señalar el sueldo de sus empleados, debiendo fijar como mínimo para los Secretarios el establecido en el artículo 56 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, y que en todo caso, sea superior al que esté asignado a cualquiera otro funcionario del Municipio.

También han de tener muy presentes los preceptos que señala el artículo 82 del Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, el cual enumera a los Veterinarios titulares que ha de tener cada Ayuntamiento con relación al número de habitantes del término municipal, cuyos preceptos han de cumplirse necesariamente para que puedan ser autorizados por este Gobierno los referidos presupuestos.

Encarezco a los Corporaciones el exacto cumplimiento de cuanto se halla dispuesto respecto a los servicios que han de ser atendidos durante el próximo ejercicio, y confío en que se apresurarán a dar cumplimiento a cuanto determinan las disposiciones vigentes en la formación de los repetidos presupuestos y su envío a este Centro para la sanción procedente.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 3.089

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de minas de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 9 al 16 de Enero, María, número 22.027, de hulla, parroquia de Tiraña, concejo de Laviana, interesado D. Celestino González, vecino de Tiraña.

Del 10 al 17 de Enero, Manuela, número 22.029, de idem, sita en el paraje denominado Las Galleras, parroquia de idem, concejo de idem, interesado don Ignacio Blazquez, vecino de Oviedo, colindante con la mina Octava, número 9.040.

Del 11 al 18 de Enero, Demasia a Baña, número 19.103, de idem, concejos de Oviedo y Mieres, interesado D. Rainunda de Fuego, vecino de Santander, colindante con las minas Baña, número 2.263, Buena, número 11.480, Buena 2.ª,

número 16.388 y Unión, número 14.895.

Del 12 al 19 de Enero, 1.ª Demasia a Malpica, número 18.490, de idem, sita en el paraje denominado Carbayin, concejo de Siero, interesada la Sociedad Fábrica de Mieres, de Ablaña, colindante con las minas Malpica, número 6.013, Demasia a Natalia, número 16.309, Recreo, número 5.749 y Pepilla, número 16.370.

Del 13 al 20 de Enero, 2.ª Demasia a Malpica, número 18.489, de idem, sita en idem, concejo de idem, interesado el mismo, vecino de idem, colindante con las minas Malpica, número 6.013, Pepilla, número 16.370 y Primitiva Audacia, número 18.753.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.792

Administración de Contribuciones

PROVINCIA DE OVIEDO

Después de las instrucciones circuladas por la Administración, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recordando a los Directores, Delegados y Representantes de las Sociedades, la ineludible obligación de presentar los documentos de contabilidad correspondientes al ejercicio de 1918 y 1919, que se señalan en las disposiciones vigentes de Utilidades (art. 8.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900, 52 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, Circular de 12 de Febrero de 1908, etcétera), a fin de proceder a practicar la liquidación provisional sobre los beneficios que hayan obtenido, aun no ha presentado la documentación necesaria aludida la Sociedad «La Murense».

Entiende, pues, el funcionario que suscribe, que agotados por la Administración todos los medios que puede emplear reglamentariamente, y toda vez que la entidad aludida fué conminada repetidas veces con la imposición de las responsabilidades reglamentarias, procede proponer al Sr. Delegado de Hacienda acuerde que la misma sea multada con cincuenta pesetas, grado mínimo que señala el art. 72 del aludido Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, sin perjuicio de que si dejara transcurrir el plazo de cinco días sin rendir el servicio de que se trata, originando perjuicios al Tesoro, se proceda a imponerle el máximo que autoriza dicho precepto, aparte de adoptar las demás medidas que procedan para evitar aquéllas.

Oviedo 17 de Diciembre de 1919.

—El Administrador, José Vázquez.

R. al núm. 3.157

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Amieva

Anuncio

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Secretario, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, se anuncia su provisión por término de treinta días, para conocimiento de los señores que deseen optar a ella, quienes deberán solicitarla por medio de instancia documentada, en papel de la clase undécima.

Sanes, 22 de Diciembre de 1919.
El Alcalde, Adelardo de la Fuente.

R. núm. al 3.166

Alcaldía de Piloña

Don Ramón Valdés Ruidiaz, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Piloña.

Certifico: Que entre las providencias y acuerdos de esta Alcaldía, figura el que copiado a la letra dice así:

«En la villa de Infesto, a veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve:

Resultando que el quinto distrito municipal, al que representan seis señores Concejales en el seno de la Corporación municipal, debe elegir y elige tres de éstos en cada renovación bienal:

Resultando que así lo verificó en las elecciones celebradas en el mes de Noviembre de 1915; más habiendo sucedido que los tres Concejales entonces nombrados no llegaron a posesionarse del cargo, en atención a haberse aquéllas anulado por la Superioridad, hubo precisión legal, en la renovación siguiente, o sea en la de 1917, de cubrir por elección, no solamente las tres vacantes aludidas, sino también las otras tres que entonces se producían normalmente, por cesar en el cargo los Concejales que en igual número cumplían entonces los cuatros años de su mandato:

Resultando que no pudiendo de otro modo saberse cuáles de estos seis Concejales elegidos en la anterior renovación por el distrito quinto, están cubriendo las tres vacantes ordinarias y cuáles lo están haciendo respecto de las extraordinarias, procedentes de la nulidad de la elección de 1915, se hace preciso determinar este extremo, por medio de sorteo, en el que se incluyan los nombres de todos ellos, a fin de eliminar tres para que cesen al finalizar el actual período, y cuyas vacantes, por lo tanto, deben declararse con anterioridad a la fecha de las elecciones municipales:

Resultando que la Corporación, en sesión del dos del corriente, al evacuar el trámite legal de declaración de vacantes, obrando con error respecto del distrito quinto, declaró solamente dos de éstas, siendo así que debió hacerlo respecto de tres, puesto que, como anteriormente se dijo, este es el número de Concejales llamados a cesar, al constituirse el nuevo Ayuntamiento:

Considerando que de no hacerse la debida rectificación del error padecido, respecto al número de vacantes del distrito quinto el futuro Ayuntamiento quedaría defectuosa-

mente constituido, siguiéndose de ello notable perjuicio para la Administración municipal:

Considerando que el Alcalde, al tenor de lo preceptuado en el artículo 164 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, está obligado a suspender por sí, o a instancia de cualquier residente, la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, entre otros casos, cuando con aquéllos resulte perjuicio para los intereses generales, dando cuenta al Sr. Gobernador, para la aprobación o desaprobarción de la suspensión de que se trate, he tenido a bien acordar:

1.º Dejar en suspenso el acuerdo de dos del actual sobre declaración de vacantes en lo que atañe al quinto distrito municipal, por haberse tomado con error, ya que, no dos, como se dijo, sino tres son las vacantes que allí se producen al terminar el actual bienio.

2.º Que se comunique esta suspensión al Sr. Gobernador, como dispone el artículo 164 de la Ley Municipal, y que, en el caso de ser aprobada por dicha Superioridad, se proceda de nuevo a declarar las vacantes del distrito quinto, haciéndolo con la urgencia que dicta la proximidad de las elecciones; y

3.º Que se le entere al Ayuntamiento, igualmente, de esta suspensión.

Infesto, 20 de Noviembre de 1919.—El Alcalde-Presidente, José María Martínez.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.
Para que conste y surta el efecto a que el original se refiere, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Infesto, a 22 de Diciembre de 1919.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Valdés.—Visto Bueno, El Alcalde-Presidente, Martínez.
R. al núm. 3.164

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cudillero

D. Manuel Fernández Martínez, Juez municipal accidental de Cudillero.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a los demandados D.ª Elena, D. Blas, D. Patricio y D. Evaristo Rubio, todos mayores de edad, ignorándose el segundo apellido y demás circunstancias personales, todos en la actualidad en ignorado paradero, para que el día trece de Enero próximo, a las diez, comparezcan en este Juzgado a contestar la demanda civil propuesta por don Patricio Carrido Parondo, de Busfrío, en este concejo, en reclamación de treinta y nueve pesetas, treinta y cinco céntimos de pesetas forales que pesa sobre la finca a prado, tierra y monte de La Peral, con la cuadra en el terreno, sitos en términos de su nombre, del expresado Busfrío, apercibiéndoles que de no comparecerse seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Cudillero, a veintidos de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—Manuel Fernández.—Por su mandado, José Miranda, Secretario.

Esc. Tip. del Hospicio provincial